



124

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 386-2019-GDU-MDLP

La Perla, 10 de junio del 2019

VISTOS; La Notificación de Infracción N° 003302 con fecha 06 de mayo 2019, **contra ALVARADO VASQUEZ JAIME ELIAKIM** con **DNI 25726566**, con domicilio Fiscal o real en Jr. Atahualpa cdra. N° 07 – la Perla - Callao y lugar de Infracción en Jr. Atahualpa cdra. N° 07 – La Perla - Callao, por lo que se notificará la indicada Resolución al domicilio real antes mencionado.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el marco del Artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de la Perla, aprobado por Ordenanza N° 017-2016 MDLP; y el Artículo 16° de la Ordenanza N° 020-2008 MDLP, Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas, de acuerdo al cual, corresponde a la Subgerencia de Control y Fiscalización, emitir las Notificaciones Preventivas y Papeletas de Multas por incumplimiento de las normas municipales.

Que, con Informe N° 270-2019/SGCF/GSC/MDLP del 13 de mayo 2019, la Subgerencia de Control y Fiscalización remita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la notificación de infracción N° 003302 de fecha 06-05-19, impuesta a **ALVARADO VASQUEZ JAIME ELIAKIM** bajo el código 01.132 "Por carecer de extintor o tenerlo con carga vencida", lugar de la infracción Jr. Atahualpa cdra. N° 07 - La Perla - Callao, registrada en el cuadro de infracciones y sanciones administrativas conforme a la Ordenanza N° 020-2008-MDLP, debiéndosele imponer la sanción pecuniaria de 5% de la UIT vigente, es decir S/ 210.00 (Doscientos diez y 00/100 soles), y como medida complementaria la Clausura por un periodo de 30 días conforme lo tipificado en el artículo 26 de la Ordenanza N° 020-2008-MDLP.

Que, mediante Memorándum N° 284-2019-SGDEYPI-GDU-MDLP del 20-05-2019, la Sub. Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión solicita a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central que informe si el **ALVARADO VASQUEZ JAIME ELIAKIM** ha presentado descargo alguno respecto a la Notificación de Infracción N° 003302-2019 de fecha 06-05-2019

Que mediante Memorándum N° 381-2019-SGTDYAC-SG-MDLP del 22-05-2019 la Sub. Gerencia de Trámite Documentario y archivo Central, informó que no se encontró descargo contra la Notificación de Infracción N° 003302 del 06-05-2019.

Que, mediante Informe N° 490-2019-SGDEYPI-GDU-MDLP del 31 de mayo 2019 la Sub. Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión, es de opinión se declare **PROCEDENTE** la Notificación de Infracción N° 003302 a nombre de **ALVARADO VASQUEZ JAIME ELIAKIM**. Con **DNI 25726566**, con el código 01.132 "Por carecer de extintor o tenerlo con carga vencida", lugar de la Infracción en Jr. Atahualpa Cdra. N° 07- La Perla - Callao.

Estando a las facultades otorgadas mediante el Art. 39 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ordenanza N° 017-2016-MDLP, estando lo expuesto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la aplicación de la Notificación de Infracción N° 003302 de fecha 06 de mayo 2019, registrada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones

Calle Juan José Pardo N° 598, Urb. Benjamín Doig Lossio; La Perla –Callao ☎ 498-0055

www.munilaperla.gob.pe/



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Gerencia de Desarrollo Urbano

"AÑO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Administrativas (CISA) de la Municipalidad Distrital de la Perla bajo el código 01.132 " Por carecer de extintor o tenerlo con carga vencida", de **ALVARADO VASQUEZ JAIME ELIAKIM** con DNI **25726566**, para que cumpla con abonar el monto equivalente del 5% de la UIT vigente es decir S/ 210.00 (Doseientos diez y 00/100 soles), y como medida complementaria CLAUSURA 30 DIAS.

ARTICULO SEGUNDO: Que la orden de **CIERRE DE ESTABLECIMIENTO** debe ejecutarse incluyendo todos los accesos y salidas del establecimiento; además dicha orden está dirigida única y exclusivamente a la suspensión de las actividades comerciales que se desarrollan en el establecimiento ubicado Jr. Atahualpa Cdra. N° 07- La Perla - Callao, situación que no implica el recorte del derecho constitucional a la propiedad y no significa limitación o restricción la libre tránsito o acceso al interior del domicilio del propietario o conductor del establecimiento.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que según Ordenanza N° 020-2008 MDLP Art. 23 Señala: Notificada la Resolución de Gerencia que impone la multa, los infractores que la cancelen dentro de los quince (15) días hábiles inmediatos siguientes, tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) de su importe. Si la multa es cancelada dentro de los diez días hábiles inmediatos siguientes al agotamiento de la vía administrativa, el infractor tendrá un descuento del veinticinco por ciento (25%) del total de su importe.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y en caso de que el administrado no cumpla con cancelar por la vía ordinaria encárguese a la Sub. Gerencia de Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la medida pecuniaria y complementaria, encárguese de acuerdo a sus atribuciones que le faculte la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento – Ley N° 26979.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

ARQ. KAREN ROSARIO MELÉNDEZ BERNARDO
GERENTE